

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 476 - 2020 (SEPTIEMBRE 29 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **MARIA ORFA PULGARIN SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.463.322 expedida en El Cairo, propietaria del predio ubicado en la Carrera 3D # 27-34 Bloque 6 Lote # 8 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0843.0013.000 de la Urbanización Chiminangos y Matrícula Inmobiliaria No. 375-62684, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad Ampliación, bajo el radicado 18 del 21 de enero de 2020 de 2020, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de María Orfa Pulgarín Sánchez; **3)** Certificado de tradición No. 375-62684 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del Arquitecto Christian Loaiza Vivas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Fernando Loaiza Canabal; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 1947 del 27 de junio de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de Cartago; **10)** Copia Resolución No. 15-18 del 30 de abril de 2018 por medio de la cual se concede licencia de construcción; **11)** Memorial de responsabilidad elaborado por el Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha enero de 2020; **12)** Planos Estructurales dos (2) planos, firmados por el Ing. Fernando Loaiza Canabal; **13)** Planos arquitectónicos dos (2) planos, firmados por el Arq. Christian Loaiza Vivas.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 476 - 2020 (SEPTIEMBRE 29 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) FERNANDO LOAIZA CANABAL con Matrícula Profesional No. 66202-092041.

f) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) CHRISTIAN LOAIZA VIVAS con Matrícula Profesional No. A66892009-16234263.

g) Que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba la documentación presentada por la señora MARIA ORFA PULGARIN SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 29.463.322 expedida en El Cairo.

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, radicado 18 del 21 de enero de 2020, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos, a la señora **MARIA ORFA PULGARIN SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.463.322 expedida en El Cairo, propietaria del predio ubicado en la Carrera 3D # 27-34 Bloque 6 Lote # 8 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0843.0013.000 de la Urbanización Chiminangos y Matrícula Inmobiliaria No. 375-62684, conforme a la parte motiva de este proveído.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 476 - 2020 (SEPTIEMBRE 29 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 1°: Efectos de la Licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2°: Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.

Parágrafo 3°: DATOS DEL PREDIO:

Datos del Proyecto:

Matricula inmobiliaria	375-62684
Ficha Catastral	76.147.01.03.0843.0013.000
Dirección	Carrera 3D # 27-34 Bloque 6 Lote # 8
Área del Lote	99,98 M ²
Área Total Construida	142,24 M ²
Número de Pisos	2
Índice de Ocupación	0.75
Índice de Construcción	1.42

Cuadro de Áreas:

AREA TOTAL DEL LOTE 99,98M ²		
DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE Y VACIOS
PRIMER PISO EXISTENTE	75,47 M ²	24,51 M ²
SEGUNDO PISO AMPLIACION	66,77 M ²	33,21 M ²
TOTAL	142,24 M ²	-
TOTAL AREA CONSTRUIDA 142,24 M²		

Contenido:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 476 - 2020 (SEPTIEMBRE 29 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<u>Área construida primer piso:</u> 74,47 M² Sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcobas (3), baño.	<u>Área construida segundo piso:</u> 66,77 M² Hall, sala, comedor, cocina, patio de ropas, estudio, alcobas (2), baño.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 2º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones, dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

ARTICULO 3º. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. AUTORIZACION DE INICIACION DE OBRAS. La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 476 - 2020 (SEPTIEMBRE 29 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 7º. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada. 17 DIC 2020

Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación, Medio Ambiente